



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 272 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 13 JUN 2018

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 13 de junio del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2012-UNTRM-R/AU, de fecha 13 de diciembre del 2012, se crea la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas como una Unidad Académica de alta especialización, responsable de conducir los Programas de Doctorado y Maestrías;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

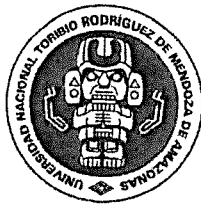
Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 59, establece que la Escuela de Posgrado es una unidad académica del más alto nivel, está destinada a la formación de especialistas e investigadores. Sus estudios conducen a la obtención de diplomas, Grados Académicos de Maestro y de Doctor. Su funcionamiento se rige por su Reglamento. La Escuela de Posgrado goza de autonomía académica, administrativa, económica y normativa en los planes de desarrollo de la Universidad;

Que, mediante Informe N° 048-2018-UNTRM-R/DPP-SDR, de fecha 29 de mayo del 2018, la Sub Directora de Racionalización, remite a la Dirección General de Administración, la propuesta de Directiva "Normas y Procedimientos para el Pago de Productividad a los Docentes en su Calidad de Asesor de Tesis y Jurado de Tesis de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas" y solicita su revisión y aprobación;

Que, con Oficio N° 0310-2018-UNTRM-R/DGA, de fecha 28 de mayo del 2018, el Director General de Administración, remite al Señor Rector, la propuesta de Directiva "Normas y Procedimientos para el Pago de Productividad a los Docentes en su Calidad de Asesor de Tesis y Jurado de Tesis de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas" y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;





Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 272 -2018-UNTRM/CU

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 13 de junio del 2018, aprobó la Directiva N° 010-2018-UNTRM "Normas y Procedimientos para el Pago de Productividad a los Docentes en su Calidad de Asesor de Tesis y Jurado de Tesis de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de X Numerales en siete (07) folios;

Que, estando a las consideraciones citadas, las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 010-2018-UNTRM "Normas y Procedimientos para el Pago de Productividad a los Docentes en su Calidad de Asesor de Tesis y Jurado de Tesis de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de X Numerales en siete (07) folios y como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polcarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO SANC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)

PCH/IR
FIEC/SG
crhm/



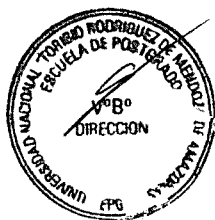
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

DIRECTIVA N° 010-2018-UNTRM

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PAGO POR
PRODUCTIVIDAD A LOS DOCENTES EN SU CALIDAD DE ASESOR DE TESIS Y JURADO DE TESIS
EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS**

ÍNDICE

| | Pág. |
|------------------------------------|------|
| FINALIDAD..... | 2 |
| OBJETIVO..... | 2 |
| BASE LEGAL..... | 2 |
| ALCANCE..... | 3 |
| DEFINICIONES..... | 3 |
| DISPOSICIONES GENERALES..... | 4 |
| DISPOSICIONES ESPECÍFICAS..... | 4 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... | 7 |
| DISPOSICIÓN FINAL..... | 7 |
| RESPONSABILIDAD..... | 7 |





"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

DIRECTIVA N° 010 – 2018-UNTRM

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PAGO POR PRODUCTIVIDAD A LOS DOCENTES EN SU CALIDAD DE ASESOR Y JURADO DE TESIS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

I.- FINALIDAD

Mejorar el funcionamiento en todos los aspectos que le compete desarrollar a los docentes en su calidad de asesor y jurado de tesis de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; lo cual implica alcanzar resultados que permitan un desarrollo sostenido y por tanto mejorar la imagen institucional.

II.- OBJETIVO

Disponer la norma de subvención económica para el pago por productividad a los docentes en su calidad de asesor y jurado de tesis de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en aplicación a lo establecido en la Ley 30220 (Ley Universitaria).

III.- BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva está acorde a la siguiente normatividad:

- a) La constitución Política del Perú. Art. 18°, dispone que cada Universidad es autónoma en su Régimen normativo, gobierno académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto de constitución y de las leyes.
- b) Ley N° 30220 Ley Universitaria, artículo 8°, el estado reconoce la autonomía universitaria en el ámbito académica, normativa, administrativa; señalan que las Universidades tiene autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la Ley y que se ejerce de conformidad con la Constitución Política y las leyes vigentes. El artículo 96° de la Ley, establece que la universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas.
- c) Ley N° 30220, el artículo 58°, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.
- d) Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2014-UNAT-A/AU, de fecha 03 de octubre de 2014.
- e) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- f) Ley N° 30693, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018.
- g) Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- h) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.





"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

- i) Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 033-2005. Principios de la función Pública.
- j) Ley N°30220, Ley Universitaria, Artículo 79°. Los docentes Universitarios tienen como función la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde
- k) Reglamento General de la Escuela de Posgrado aprobado con la Resolución de Consejo de Escuela N°004-2015-UNTRM/EPG/C.E.

"Artículo 94°.- La función del asesor consiste en orientar el trabajo de tesis del graduando hacia las teorías científicas pertinentes y revisar periódicamente los avances de la investigación. Igualmente orienta hacia el adecuado uso de los métodos para la organización e interpretación coherente de los datos y la teoría propuesta por el aspirante a Maestro o Doctor.

Artículo 95.- El asesor es responsable de la seriedad teórica y metodológica y la coherencia del trabajo; podrá disentir en aspectos y planteamientos parciales del mismo, e inclusive en lo referente a las conclusiones.

Artículo 101°.- Son funciones del jurado dictaminar en forma escrita y fundamental la tesis presentada por el graduando antes de la sustentación en un plazo no mayor de 30 días.

Durante la sustentación, los miembros del jurado harán la valoración del trabajo, las preguntas u objeciones que consideren necesarias para el esclarecimiento de los aspectos relativamente no claro de la tesis.

Calificar la sustentación después de una deliberación secreta, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento."

IV.-ALCANCE

Las disposiciones en la presente directiva son de aplicación para los docentes en adscritos e invitados en calidad de asesor y jurado de tesis de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

V.-DEFINICIONES:

- 4.1 **Subvención Económica.-** Consiste en la compensación económica que se otorga a docentes adscritos e invitados en su calidad de asesor de tesis y jurado de tesis de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el mismo que realiza fuera del horario de trabajo.
- 4.2 **Productividad.-** Es un indicador de puede medirse en función de las horas de trabajo necesarias para realizar una actividad.
- 4.3 **Asesor de Tesis.-** Es un docente dedicado a la investigación científica, experto en el manejo de teorías y de métodos científicos que garanticen la orientación apropiada de sus asesorados.
- 4.4 **Jurado de Tesis.-** Conformado por tres docentes que vienen a ser el presidente, secretario y vocal con grado académico de Maestro o Doctor dedicado a la investigación científica.





"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

4.5 Expediente.- Conjunto de documentos que corresponden a un determinado asunto.

VI.- DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Una subvención económica por productividad, es la compensación económica que se otorga a docentes adscritos e invitados en su calidad de asesor de tesis y jurado de tesis de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el mismo que realiza fuera del horario de trabajo.
- 5.2 La subvención económica por productividad, se sustenta en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.
- 5.3 La subvención económica por productividad corresponde al Asesor de tesis: S/. 420.00, jurado de tesis S/.210.00 para cada miembro del jurado (Presidente, Secretario y Vocal).
- 5.4 El pago de productividad en el Pliego 541 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, es concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece en el artículo 96°, que la universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas. En ese contexto considerando los retos establecidos en el Plan Estratégico Institucional y la mejora de la calidad académica e investigativa de la Universidad, se considera el pago de productividad a los docentes que desempeñen las categorías de catedrático, asesor de tesis y jurado evaluador de tesis.
- 5.5 El maestrante o doctorando realizará el pago en la unidad de caja de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM), por derecho de pago de asesor de tesis S/.600.00 y por derecho de pago de jurado de tesis S/.900.00, según esta establecido en el TUPA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°176-2015-UNTRM-CU, posteriormente presentará la boleta de administración a Secretaría de Dirección de la Escuela de Posgrado en el momento de solicitar la inscripción de su proyecto de tesis, designación de asesor y jurado.
- 5.6 La Escuela de Posgrado mediante Resolución Directoral; designa al asesor de tesis y asimismo al jurado de tesis del maestrante o doctorando, donde contempla como artículo primero inscribir el plan de tesis, artículo segundo designar al asesor y artículo tercero designar al jurado.

VII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: PROCEDIMIENTO

6.1 PAGO DE SUBVENCIÓN POR PRODUCTIVIDAD

El Asesor de tesis, es el responsable de la guía y asesoramiento durante la conducción de los trabajos de investigación por los maestrantes y doctorandos de las diversas disciplinas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. El monto de subvención será:

- Asesor de tesis: S/. 420.00





"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

El jurado evaluador está conformado por presidente, secretario y vocal, son los responsables de la aceptación o rechazo de las tesis de investigación concluidos y defendidos por los maestrantes de las diferentes disciplinas de la escuela de Posgrado de la Universidad nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. La escala de pago único por productividad se establece en el siguiente cuadro:

| N° | Cargo | Dependencia | Monto S/. |
|----|------------|---------------------|-----------|
| 1 | Presidente | Escuela de Posgrado | 210.00 |
| 2 | Secretario | Escuela de Posgrado | 210.00 |
| 3 | Vocal | Escuela de Posgrado | 210.00 |

La escala de pagos por productividad aprobados, incluyen los pagos de renta de 4ta categoría y otros afectos a aplicar de acuerdo a Ley.

Para el pago de productividad comprendida en la presente Directiva, se debe contar con el financiamiento correspondiente en la programación mensual, de acuerdo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

6.2 OPERATIVIDAD

Pago a docentes nombrados de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM) en su calidad de asesor y jurado de tesis en la Escuela de Posgrado.

- Una vez que ha sustentado el maestrante o doctorando, la Escuela de Posgrado emite la Resolución Directoral de Aprobación de Sustentación de la tesis, previa presentación del acta de aprobación de sustentación por parte del presidente del jurado de tesis.
- la Dirección de la Escuela de Posgrado (EPG), mediante oficio en el cual va adjunto copia de la Resolución Directoral donde contempla la aprobación de sustentación de tesis, boleta por derecho de pago por asesor o jurado de tesis, se solicita la certificación presupuestal a la Dirección General de Administración (DGA).
- La Dirección General de Administración (DGA) recepciona el oficio y autoriza el trámite hacia la Dirección de Planificación y Presupuesto, con la finalidad de contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- La Dirección de Planificación y Presupuesto (DPP) emite el informe de disponibilidad presupuestal indicando la secuencia funcional y la cadena presupuestal programática al que será afectado.
- La Dirección General de Administración (DGA) recepciona el informe de disponibilidad presupuestal y mediante oficio deriva el informe a la Dirección de la Escuela de Posgrado (EPG).
- La Escuela de Posgrado (EPG) remite el informe mediante oficio al Rectorado con el fin de contar con el acto Resolutivo Rectoral de autorización del pago al docente asesor de tesis o jurado de tesis.





"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

- g) El Rectorado delega a Secretaria General la emisión de Acto Resolutivo de autorización para el pago por productividad al docente en su calidad de asesor o jurado de tesis.
- h) Con la Resolución Rectoral, la Escuela de Posgrado (EPG) a través de la Dirección de Economía solicitará mediante oficio al cual se adjuntará la copia de Resolución Directoral de aprobación de sustentación de tesis, la boleta por derecho de pago de asesor de tesis o jurado de tesis, según el pago que se solicite, ya sea para solicitar el pago por asesor de tesis o jurado de tesis.
- i) La Dirección de Economía (DE) deriva el expediente con proveído a la Sub Dirección de Contabilidad para realizar el registro y afectación en el SIAF-SP.
- j) La Sub Dirección de Contabilidad, registra y afecta a través del SIAF-SP y remite el expediente completo a la Sub Dirección de Tesorería para el trámite de pago correspondiente.
- k) La Sub Dirección de Tesorería recepciona y verifica el expediente y deriva al responsable de egresos para el registro de la fase de girado en el SIAF y finalmente archivará el expediente con el comprobante de pago y estará disponible cuando se requiera su revisión de la entidad correspondiente o los organismos de control.

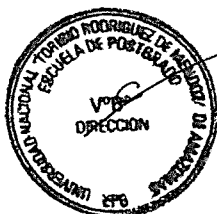
Pago a docentes invitados de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM) en su calidad de asesor y jurado de tesis en la Escuela de Posgrado.

A diferencia del proceso de pago para docentes nombrados, se sigue el siguiente proceso:

- a) Una vez que recibe la Escuela de Posgrado el informe de disponibilidad presupuestal de la Dirección General de Administración
- b) La Escuela de Posgrado (EPG) deriva el informe a la Dirección de Economía, previa emisión de la Resolución Directoral de aprobación de sustentación de tesis del maestrante o doctorando, además de ello el asesor o jurado deberá adjuntar su Registro Nacional de Proveedor (RNP), Recibo por Honorario, numero de Código de Cuenta Interbancaria (CCI) y Acta de conformidad del servicio.
- c) La Dirección de Economía (DE) con proveído deriva en trámite de pago a la Sub Dirección de Abastecimiento para generar la orden de servicio.
- d) La Sub Dirección de Abastecimiento deriva la orden de servicio a la Dirección de Economía (DE), la misma que con proveído deriva la orden de servicio a la Dirección de Contabilidad para realizar la fase de devengado en el SIAF-SP.
- e) La Sub Dirección de Contabilidad, registra y tramita a través del SIAF-SP la información del gasto devengado y remite al expediente completo a la Sub Dirección de Tesorería para el trámite de pago correspondiente.
- f) La Sub Dirección de Tesorería recepciona y verifica el expediente y deriva al responsable de egresos para el registro de la fase de girado en el SIAF y finalmente archivará el expediente con el comprobante de pago y estará disponible cuando se requiera su revisión de la entidad correspondiente o los organismos de control.

6.3 FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento de la subvención económica por productividad, estará a cargo de Recursos Directamente Recaudados. De acuerdo a la siguiente cadena programática:





"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

ASESOR DE TESIS Y JURADO DE SUSTENTACIÓN

Secuencia Funcional: 0052

Programa : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Función : 22 Educación.
División Funcional : 048 Educación superior
Grupo funcional : 0109 Educación superior universitaria
Actividad : 5000276 Desarrollo de la Educación Universitaria

Grupo Genérico de Gastos : **2.3 Bienes y Servicios**
: 23.27.11.99 Servicios Diversos
: **2.5 Otros gastos**
: 2.5.3 1.1 99 A otras personas Naturales.
Fuente de Financiamiento : **2 Recursos Directamente Recaudados**

VIII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 La presente Directiva será aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM).
7.2. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Escuela de Posgrado.

IX.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

X.- RESPONSABILIDAD

La Escuela de Posgrado, la Dirección General de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto, el Rectorado, la Dirección de Economía, Sub Dirección de Contabilidad, Sub Dirección de Abastecimiento, Sub Dirección de Tesorería de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en lo que les compete serán responsables de dar estricto cumplimiento a todo lo dispuesto en la presente directiva.

Chachapoyas, mayo de 2018

